



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00140463-NEU-DESP#MS - CONTRATACIÓN AGTES: LOMBI TROBBIANI Y MAIDANA.-

VISTO:

El EX-2021-00140463-NEU-DESP#MS y el Expediente N° 8600-042193/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se gestionan las contrataciones de las prestaciones a título personal de la Licenciada en Nutrición **SILVIA LORENA LOMBI TROBBIANI** (DNI N° 30.062.104) y **DANIELA ANDREA MAIDANA** (DNI N° 25.679.411), como Capacitadoras en Materia de Género y Diversidad, que cumplirán funciones en la Jefatura de Zona Sanitaria I y efectores dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a través de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud;

Que las personas a contratar serán convocadas bajo la modalidad de Contrato de Servicios, con prestación a título personal, afrontando el mismo con fondos del Programa 035 denominado “Programa Remediar Más Redes”;

Que las personas con quienes se propician las contrataciones para realizar las tareas, cuentan con la idoneidad requerida para dar cumplimiento al trabajo que se les encomendará durante el tiempo que duren las mismas;

Que los honorarios pactados fueron concertados razonablemente con los establecidos en el C.C.T. del Sistema Público Provincial de Salud Ley 3118, según el agrupamiento y naturaleza de las tareas asignadas en función del tenor del contrato;

Que en el expediente se ha agregado la documentación que se requiere de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que es menester el dictado de la norma que autorice dicha contratación;

Que la presente norma cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, de las Oficinas Provinciales de Contrataciones de la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial, dependiente de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 183/18 establece que deben ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, contratos administrativos, locaciones de servicios, o prácticas rentadas;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a realizar las contrataciones de las personas que se detallan en el **IF-2021-00578441-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicios, con prestación a título personal, a los efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas, en el período que específicamente se indica.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Contrato que como **IF-2021-00578847-NEU-DESP#MS** forma parte del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al Señor Subsecretario de Salud a suscribir dicho Contrato de Servicios, prestación a título personal, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: PRG.035 - “PROGRAMA REMEDIAR MÁS REDES” - JUR.10 - SA.L - URP.01 - FIN.03 - FUN.01 - SUB.01 - INC.01 – PP.27 - PPAR.01 - SPAR.60 – FUFI.5321, hasta la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA (\$1.112.160.-)**.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar por parte de las personas a contratar por el artículo 1° precedente, previo a la notificación de la presente.

Artículo 5°: Notifíquese a las interesadas de lo establecido en la presente Norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

